

Dec. No.4-95 que nombra al Teniente Coronel Pascual T. Perdomo Espinal, F.A.D., Gobernador del Teatro Agua y Luz, y al Mayor Laureano Rosario y Rosario, P.N., Gobernador del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Teniente Coronel Pascual T. Perdomo Espinal, F.A.D., queda designado Gobernador del Teatro Agua y Luz.

Artículo 2.- El Mayor Laureano Rosario y Rosario, P.N., queda designado Gobernador del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", en sustitución del Teniente Coronel Pascual T. Perdomo Espinal, F.A.D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.5-95 que crea e integra la Comisión encargada de examinar los alegatos y propuestas de las partes que intervienen en el proceso de comercialización de los derivados del petróleo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 5-95

CONSIDERANDO: Que la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina, Inc. (ANADEGAS) y las Compañías Distribuidoras de Petróleo y sus derivados han manifestado diferencias en sus relaciones comerciales regidas contractualmente.

CONSIDERANDO: Que hasta el Poder Ejecutivo han llegado distintos reclamos por parte de ANADEGAS, y se hace preciso escuchar el parecer de las Compañías Distribuidoras.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano debe velar por la preservación del servicio y expendio de combustible a la ciudadanía.

VISTAS las Leyes Nos.407 del 10 de octubre de 1972 y 317 del 10 de junio de 1972.

VISTA la Resolución No.151 dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 2 de noviembre de 1993.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión encargada de examinar los alegatos y propuestas de las partes que intervienen en el proceso de comercialización de los derivados del petróleo en que participa la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina, Inc. (ANADEGAS), y de rendir un informe al Poder Ejecutivo con sus recomendaciones al respecto dentro de un plazo de 10 días a partir de la fecha del presente decreto. Dicha Comisión estará integrada de la manera siguiente: El Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; la Oficina Supervisora de Obras del Estado, un representante de las Compañías Distribuidoras: Esso Estandard Oil, S.A., LTD, The Shell Company (W.I.) Limited, Texaco Caribbean, Inc., Isla Dominicana de Petróleos Corporation; y cuatro representantes de la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina, Inc., (ANADEGAS).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.6-95 que nombra al Dr. Luis Nelson Pantaleón González, Procurador Fiscal del Distrito Nacional, con rango de Secretario de Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6-95